

2.1.1SNCAE-PR-POST-3

Procedimiento de Postulación de Establecimientos Educativos al Sistema de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos	CÓDIGO	2.1.1SNCAE-PR-POST
	VIGENTE DESDE	04/03/2015
	N° DE PAGINAS	7
	VERSIÓN	3



RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	RESPONSABLE DE LA REVISIÓN	RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN
CNCA	CNCA	CNCA

2.1.1SNCAE-PR-POST-3

ACTUALIZACIÓN A LA VERSIÓN	ACTUALIZACIÓN REALIZADA	FECHA DE APROBACIÓN
0	Elaboración del documento	25/03/2013
1	Actualización para proceso 2014, se incorpora diferencia entre la inscripción y envío de informe de diagnóstico ambiental que realizan los establecimientos sin certificación versus los que ya tienen un nivel de certificación anterior vigente.	24/02/2014
2	<p>Se incluye opción de ingreso al sistema de certificación a través de oficina de partes, en caso de que el Comité Regional de Certificación Ambiental lo estime pertinente.</p> <p>Se modifican fechas de actividad "Envío de Informe de Autodiagnóstico".</p> <p>Se cambia "oficio enviado por Seremi" por "anexo del oficio", en el documento a adjuntar por establecimientos que mantienen nivel de certificación.</p>	05/06/2014
3	Se actualizan fechas para proceso 2015.	04/03/2015

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. DEFINICIONES	2
3. DOCUMENTOS NECESARIOS.....	2
4. RESPONSABILIDADES.....	3
5. PROCEDIMIENTO.....	3

1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es establecer el conjunto de acciones mediante las cuales se llevará a cabo la postulación de Establecimientos Educativos al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE). **Este procedimiento debe ser ejecutado por todos los Establecimientos nuevos en el sistema, como para los que quieran renovar su certificación próxima a perder su vigencia, con ciertas diferencias en las exigencias de medios verificadores en uno u otro caso.**

2. DEFINICIONES

2.1 Autodiagnóstico: evaluación interna del Establecimiento Educativo acerca de su situación ambiental.

3. DOCUMENTOS NECESARIOS

El Establecimiento Educativo (EE) deberá descargar desde la siguiente página web del SNCAE <http://www.mma.gob.cl/educacionambiental/1319/w3-propertyvalue-16367.html> los siguientes documentos según corresponda:

- **1.2 SNCAE-MBM:** Matriz de Diagnóstico Ambiental para Educación Básica o Media.
- **1.3 SNCAE-MPAR:** Matriz de Diagnóstico Ambiental para Educación Parvularia.
- **2.2.1 SNCAE-REG-AUTOBM:** Informe de Autodiagnóstico Ambiental del Establecimiento Educativo Enseñanza Básica y Media.
- **2.2.2 SNCAE-REG-AUTOPAR:** Informe de Autodiagnóstico Ambiental del Establecimiento Educativo Enseñanza Parvularia.
- **2.3.1 SNCAE-ESNCAE-INSCRIP:** Paso a paso de Solicitud de Clave en E-SNCAE.
- **2.3.3 SNCAE-ESNCAE-POST:** Paso a paso de envío de informe de autodiagnóstico ambiental en E-SNCAE.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Director/a de Establecimiento Educacional: liderar la conformación del Comité de Gestión Ambiental del Establecimiento Educacional y la confección del Informe de Autodiagnóstico Ambiental. Además deberá velar que los demás miembros de este comité sean legítimos representantes de las instituciones que lo conforman.

4.2 Comité de Gestión Ambiental del Establecimiento Educacional: aplicar la matriz de Diagnóstico Ambiental. Completar el informe de Autodiagnóstico Ambiental y definir nivel de postulación. Conocer los formatos para la realización del Autodiagnóstico Ambiental, realizar el Envío del Informe de Autodiagnóstico Ambiental.

5. PROCEDIMIENTO

El SNCAE otorga una certificación pública en la implementación de estrategias de educación ambiental en los establecimientos educacionales.

Podrán someterse de forma voluntaria, aceptando las condiciones para obtener la certificación ambiental todos los establecimientos de los niveles de educación parvularia, básica o media que deseen validar el trabajo que realizan en educación ambiental, inspirados en la Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable.

Cada Establecimiento Educacional deberá constituir un Comité de Gestión Ambiental, el que será una instancia de gestión participativa y de colaboración, que estará compuesta por representantes de la Comunidad Educativa y el entorno del Establecimiento. El Comité de Gestión Ambiental será el responsable de realizar las mejoras necesarias en la educación ambiental del Establecimiento para lograr el nivel de certificación en postulación además de reunir las evidencias de este trabajo.

También puede constituirse como un sub-comité del Consejo Escolar ya existente en el Establecimiento Educacional en el caso de los que imparten enseñanza básica y/o media, o como un sub-comité del Equipo de Gestión para el caso de jardines infantiles. Siempre y cuando los comités aborden temas ambientales en sus actas de reunión e incluyan a lo menos a un miembro de la comunidad vecina.

2.1.1SNCAE-PR-POST-3

El/la Director/a del Establecimiento Educacional debe liderar la conformación del Comité de Gestión Ambiental, el cual idealmente deberá contar con el compromiso y participación activa de:

- Director/a del Establecimiento Educacional.
- Representante del Sostenedor del Establecimiento.
- Representante Centro de Padres y Apoderados.
- Representante Estamento Docente.
- Representante Estamento Asistentes de la Educación.
- Representante de los Alumnos (para establecimientos enseñanza nivel básica y media).
- Representante de a lo menos una Organización Social Local (idealmente que posea personalidad jurídica, sin ser requisito excluyente).

La configuración mínima que debe tener un Comité de Gestión Ambiental para ser considerado válido es la siguiente:

- Director/a del Establecimiento Educacional.
- Representante Centro de Padres y Apoderados.
- Representante Estamento Docente.

Pueden además incluirse dentro de este comité a representantes de organizaciones internas del Establecimiento que trabajen temáticas ambientales, como por ejemplo Clubes de Forjadores Ambientales, Grupos Guías y Scouts, Clubes Explora, etc.

El/la Director/a del Establecimiento Educacional deberá velar que los demás miembros del Comité de Gestión Ambiental sean legítimos representantes de las instituciones que se mencionan.

5.1 Formas de ingreso al SNCAE

5.1.1 Ingreso por plataforma

Los Establecimientos sin certificación ambiental, como los establecimientos que requieran re-validar la vigencia de su certificación (en el mismo nivel en que se encuentran) deben enviar su información por medio de la plataforma electrónica, por lo cual es requisito para todos la solicitud de clave en esta plataforma en el proceso con el nivel correspondiente.

5.1.1.1 Solicitud de Clave en E-SNCAE

Solicitud de clave de plataforma en <http://scp.mma.gob.cl> para postulantes sin certificación o que ya tengan una certificación vigente y optan a un nivel superior:

Los Establecimientos Educativos sin una certificación previa, antes de solicitar su clave en <http://scp.mma.gob.cl> deben constituir el Comité de Gestión Ambiental.

Luego de esto, tanto para los establecimientos nuevos como para los establecimientos con certificación vigente que busquen obtener un nivel mayor de certificación, el Comité de Gestión Ambiental deberá confeccionar el "Informe de Autodiagnóstico Ambiental", utilizando el formato señalado en el punto 3 de este procedimiento. En él, deberá colocar el resultado de la aplicación de la "Matriz de Diagnóstico Ambiental".

La aplicación de la matriz se deberá realizar revisando punto por punto los diferentes ámbitos, líneas de acción y elementos de gestión, asignando el puntaje establecido según el estado de avance que el Comité de Gestión Ambiental diagnostica en el Establecimiento. Posterior a esto, el Comité de Gestión Ambiental deberá indicar en este informe, el nivel de certificación al que postula.

Una vez completado este ejercicio, el Establecimiento Educativo está en condiciones de registrarse en la plataforma <http://scp.mma.gob.cl> ya que para realizar esto, deberá inscribirse en un proceso de certificación el cual tiene pre-determinado un nivel de postulación.

El ejercicio de completar el Informe de Autodiagnóstico Ambiental tiene el objetivo servir al establecimiento para planificar su trabajo, identificar sus brechas y establecer el nivel al que pretende optar, en función de los recursos y tiempos disponibles para gestionar la certificación.

Por lo anterior, se recomienda postular al mismo nivel de certificación que el establecimiento diagnostica al momento de completar el informe de diagnóstico ambiental aunque también existen casos de establecimientos que logran en un corto periodo de tiempo superar sus brechas y avanzar hacia niveles superiores de certificación.

2.1.1SNCAE-PR-POST-3

Luego de realizar este ejercicio, el Establecimiento Educacional deberá solicitar la clave en <http://scp.mma.gob.cl> designando una persona a cargo, quien tendrá la clave y desarrollará el envío de las evidencias. La persona que se designe para el envío de la documentación figurará públicamente como responsable de la certificación del Establecimiento.

La solicitud de clave por parte de un Establecimiento en <http://scp.mma.gob.cl> podrá desarrollarse entre el **23 de marzo y el 10 de abril del año en curso**. El detalle de esta operación se explica en el siguiente documento:

- **2.3.1 SNCAE-ESNCAE-INSCRIP:** Paso a paso de Solicitud de Clave en E-SNCAE.

Solicitud de clave de plataforma para Establecimientos postulantes con certificación vigente que requieran mantener su nivel de certificación:

Los Establecimientos Educacionales con certificación vigente y requieran re-validar su nivel de certificación por encontrarse en el año en que perderá vigencia, deben solicitar clave para plataforma <http://scp.mma.gob.cl> en el proceso de certificación correspondiente, de querer optar a un nivel superior deben ejecutar lo estipulado en el punto 5.1.1.

5.1.1.2 Envío de Informe de Autodiagnóstico Ambiental al CRCA

Envío de Informe de Autodiagnóstico Ambiental por los Establecimientos postulantes sin certificación o que ya tengan una certificación y quieran subir de nivel:

El Comité de Gestión Ambiental del Establecimiento Educacional, entre el **21 de abril y el 30 de mayo** del año en curso, deberá subir su informe de autodiagnóstico a la página web <http://scp.mma.gob.cl>

Además de contar con toda la información solicitada, es requisito excluyente que este informe cuente con la firma de los miembros del Comité de Gestión Ambiental como garantes de la información y los datos básicos del establecimiento.

El detalle acerca de cómo realizar el envío del documento se explica en el siguiente documento:

- **2.3.3 SNCAE-ESNCAE-POST:** Paso a paso de envío de informe de autodiagnóstico ambiental en E-SNCAE.

Envío de Informe de Autodiagnóstico Ambiental por los Establecimientos postulantes con certificación vigente que deseen mantener su nivel de certificación:

Los Establecimientos Educativos con certificación vigente y que requieran revalidar su certificación en el mismo nivel obtenido, por encontrarse en el año en que perderá vigencia, deben subir a la plataforma <http://scp.mma.gob.cl> el anexo del oficio recibido desde el SEREMI de Medio Ambiente a inicio del año, en el que se les invitó a participar en el proceso, en lugar del Informe de Autodiagnóstico Ambiental.

5.1.2 Ingreso por oficina de partes

Es facultad del Comité Regional de Certificación ambiental, la habilitación de la oficina de partes, de la Secretaría Regional del Medio Ambiente, para la recepción de la información.

En acta del Comité, deberán señalarse los casos y criterios evaluados, en que se permite el envío de información por oficina de partes.

Las fechas de ingreso, así como de cumplimiento de las actividades de los postulantes que ingresen por oficina de partes, deberán ser definidas por el Comité Regional, considerando para esto, el que todos los postulantes deben tener una cantidad de días similares para el desarrollo de las actividades hayan ingresado por plataforma electrónica u oficina de partes.

Toda la documentación recibida en oficina de partes debe estar ordenada y en formato digital, ya que posteriormente será respaldada en la plataforma electrónica para poder ser consultada por la ciudadanía.